



Programa XI: Programa de financiación de unidades de excelencia de la Universidad de Salamanca

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.C.01 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

El objetivo de este programa es facilitar el desarrollo de Unidades de Investigación propias de la Universidad de Salamanca para que, a medio plazo, puedan competir en programas de excelencia como las acreditaciones y ayudas públicas de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del MINECO o similares. El programa está dirigido a institutos, centros, departamentos y grupos de investigadores que cumplen o se encuentran próximos al cumplimiento de los requisitos de este programa, a los cuales se les prestará apoyo para que en un plazo máximo de cuatro años se encuentren en una situación adecuada para poder presentar la solicitud. Pueden financiarse unidades mixtas creadas en colaboración con otras instituciones siempre que exista un convenio en el que se describa la aportación a la Unidad de la institución o instituciones que complementan la Unidad.

Solicitantes

Los/las solicitantes de estas ayudas serán un conjunto de al menos siete investigadores/as pertenecientes a la Universidad de Salamanca que en el momento de presentar la solicitud deben cumplir todos/as ellos/as con el criterio que figura más abajo. Uno/a de los/as investigadores/as actuará de coordinador/a de la solicitud. En el caso de las Unidades mixtas, el número de investigadores/as de la o las instituciones complementarias será inferior al 50 % y el/la investigador/a responsable deberá pertenecer a la Universidad de Salamanca.

Criterio

Tener un impacto normalizado de sus publicaciones científicas en los últimos cinco años naturales completos, superior a 1.2 respecto al valor medio mundial en sus respectivas áreas de especialización, siendo el de al menos dos de ellos superior a 1.4. Para el cálculo del impacto normalizado de las publicaciones se tendrá en cuenta lo marcado por la resolución de 31 de agosto de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, donde se encuentra descrita la definición de impacto normalizado y el procedimiento de cálculo.



Impacto normalizado MINECO (<https://goo.gl/zM3MTU>)

En el caso de pertenecer a un área científica concreta en la que no sea posible el cálculo del impacto normalizado, se sustituirá este por una evaluación de la productividad a cargo de una comisión expresamente formada para ello, y que deberá tomar como referencia un nivel de calidad equivalente.

Los/as solicitantes, en el momento de la solicitud, deberán poner de manifiesto su proximidad desde un punto de vista científico y su agrupación en torno a unos objetivos científicos comunes, de tal manera que a medio plazo puedan justificar una trayectoria de investigación compartida.

Plazo y presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web (<http://investigacion.usal.es>) y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>).

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Será necesario enviar toda la documentación en formato electrónico a serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico «Programa XI: Programa de financiación de unidades de investigación». Las solicitudes deben presentarse antes del 20 de febrero del año en curso.

Con carácter general adjuntarán la siguiente documentación:

- Memoria técnica que deberá contener la siguiente información:
- Evaluación individualizada de cada uno de los miembros del grupo, junto con las evidencias correspondientes, que justifique el cumplimiento del criterio del impacto normalizado.
- Aspectos u objetivos científicos comunes de las líneas de investigación de los/las investigadores/as.
- Infraestructura y recursos científicos actualmente compartidos por todos/as los/las investigadores/as.
- Otros/as investigadores/as doctores/as pertenecientes a los grupos de investigación de los/las investigadores/as solicitantes, así como su número de publicaciones indexadas en el período de referencia y porcentaje de esas publicaciones en el Q1.
- Plan de trabajo conjunto entre todos los grupos que incluya:

- Actuaciones que contribuyan a aumentar las sinergias y grado de integración o complementariedad existentes entre las actividades de investigación desarrolladas.
- Modelo de organización de la unidad.
- Actuaciones para incorporar personal predoctoral o postdoctoral de alto nivel que contribuya a mejorar los indicadores de la unidad.
- Previsiones de incorporación de otros/as investigadores/as doctores/as de la USAL o de otras instituciones.
- Adquisición de equipamiento u otros recursos comunes a los grupos.
- Actuaciones destinadas a promover la colaboración, generar sinergias en materia de investigación entre los distintos grupos y fortalecer la identidad de la unidad en materia de investigación.
- Colaboraciones con centros, unidades o grupos de investigación, nacionales e internacionales.
- Actividades para mejorar el posicionamiento internacional: i) colaboraciones científicas con instituciones y grupos internacionales; ii) participación en grandes consorcios de investigación internacionales; iii) participación en Horizonte 2020.
- Actividades que permitan mejorar el impacto de los resultados, incluyendo específicamente medidas y actividades dirigidas a: i) la colaboración con el entorno productivo y social, y con centros de I+D+i que incrementen el impacto social y económico de los resultados de la investigación; ii) la difusión y comunicación a la sociedad de los resultados de las actividades de la unidad, y iii) el fomento del acceso abierto a las publicaciones científicas, así como el impulso de nuevas formas de acceso y difusión (acceso abierto) de los datos asociados a la investigación financiada con fondos públicos.
- Indicadores: se deberán dar datos de los cinco últimos años completos, así como la previsión de los mismos para las siguientes cuatro anualidades.
- Indicadores de las publicaciones científicas de alto impacto previstas.
- Indicadores de formación predoctoral y postdoctoral de la unidad.
- Indicadores de otros resultados de investigación relevantes para el entorno, incluyendo, en su caso, la solicitud y concesión de patentes y otras formas de propiedad industrial e intelectual, su transferencia, explotación, y la colaboración con el sector empresarial.
- Indicadores sobre fuentes de financiación adicional, competitivas y no competitivas, con especial referencia, en su caso, a las procedentes del sector privado.



El plan de trabajo tendrá un horizonte de cuatro años, pero las actividades se detallarán para cada anualidad.

Los/as investigadores/as presentarán un presupuesto detallado para cuatro anualidades, con una cantidad máxima de 200 000 euros/año, en el que podrán imputar gastos de personal contratado (siempre que se presente una memoria desarrollando un proyecto), adquisición de material inventariable, material fungible, subcontrataciones, estancias de investigadores/as de otras entidades, o gastos de difusión de resultados (hasta un máximo de un 5 % de la cantidad concedida). Todos los gastos presupuestados deberán estar justificados y se deberá explicar adecuadamente la necesidad y el impacto de los mismos en la trayectoria de la unidad.

Para cada anualidad, la unidad presentará al Vicerrectorado con competencias en Investigación un informe semestral y un informe anual. En los informes se actualizará el cuadro de mandos de indicadores para poder verificar el cumplimiento de los objetivos marcados. En el caso de que la Comisión evaluadora considere positivo el informe, la ayuda se renovará para la siguiente anualidad. En el caso de que el informe sea negativo, la ayuda quedará suspendida y ninguno de los investigadores participantes podrá participar en otra solicitud a este programa.

Resolución

La resolución se llevará a cabo en el Consejo de Investigación del mes de marzo de cada año en curso para las nuevas propuestas. En el caso de las renovaciones, estas se llevarán a cabo teniendo en cuenta el informe de la comisión evaluadora de las «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del MINECO.

Dotación de las ayudas

La dotación máxima de la subvención será de 200 000 euros por unidad y año, y se adaptará en función de la solicitud, el plan presentado y los indicadores de la unidad.

Proceso de selección

La selección de los/las candidatos/as se realizará por una Comisión nombrada específicamente por el Consejo de Investigación, que evaluará detalladamente las memorias presentadas.

El Consejo de Investigación podrá solicitar los informes que considere oportunos a expertos en el campo científico correspondiente, y queda facultado para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.



El Consejo de Investigación de la Universidad elevará la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

Contra la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que será comunicada a los solicitantes, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado/a. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el/la interesado/a podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.